



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres  
"Juntos"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 041-2019/MIDIS-PNADP-UA

Lima, 01 JUL. 2019

### VISTOS:

El Informe N° 000670-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 27 de junio de 2019, emitido por el Coordinador de Logística, el Memorando N° 001603-2019-MIDIS/PNADP-UA de fecha 27 de junio de 2019, emitido la Unidad de Administración y el Informe N° 000294-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 28 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF en adelante el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 004-2019/MIDIS-PNADP-UA se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2019, modificándose con Resolución de la Unidad de Administración N° 035-2019/MIDIS-PNADP-UA incluyéndose, entre otros, la Contratación Directa para el Servicio de arrendamiento para la Unidad Territorial de Ucayali por un valor estimado de S/. 132,000.00 (Ciento treinta y dos mil con 00/100 soles), cumpliéndose con lo dispuesto por el artículo 15 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 111-2019-MIDIS/PNADP-DE la Dirección Ejecutiva delegó al Jefe/a de la Unidad de Administración las facultades en materia de contratación pública para el ejercicio fiscal 2019, entre las cuales se encuentra el literal e) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";



Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que “La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 000670-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 27 de junio de 2019, el Coordinador de Logística emite el informe técnico que sustenta la contratación directa por proveedor único para la Contratación Directa para el Servicio de arrendamiento para la Unidad Territorial de Ucayali en la que señala que del estudio de mercado se determinó que la empresa IBIS S.R.L. TDA cumple con lo requerido en los términos de referencia formulados por el área usuaria, por lo que considera factible la contratación directa del referido proveedor por el monto de S/. 132,000.00 (Ciento treinta y dos mil con 00/100 soles), configurándose lo previsto en el literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 001176-2019-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 24 de junio, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la certificación de crédito presupuestario 872 por la suma de S/. 33,000.00 y la previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2020 la suma de S/. 66,000.00 y para el ejercicio 2021 la suma de S/. 33,000.00;

Que, en atención a los informes precitados, se ha cumplido con sustentar conforme a ley, que el servicio de arrendamiento de inmueble puede ser contratado directamente con un proveedor, quien cumple con los términos de referencia formulados por el área usuaria, lo que permite sustentar la contratación directa de conformidad con lo previsto en el literal j) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, además de contar con los recursos para atender el pago de las obligaciones;

Que, mediante Informe N° 000294-2019-MIDIS/PNADP-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la contratación directa bajo la causal de arrendamiento de bienes muebles para la contratación del “Servicio de arrendamiento para la Unidad Territorial de Ucayali”, al configurarse el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado del Coordinador de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 111-2019-MIDIS/PNADP-DE y N° 69-2019-MIDIS/PNADP-DE ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la contratación directa por la causal de arrendamiento, para la contratación del “Servicio de arrendamiento para la Unidad Territorial de Ucayali” del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “Juntos”, por el monto de S/. 132,000.00 (Ciento treinta y dos mil con 00/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 2.- SE DISPONE** que el Coordinador de Logística, se haga cargo del procedimiento de selección de la referida contratación directa, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

**Artículo 3.- ENCARGAR** al Coordinador de Logística efectuar la publicación de la presente Resolución y de los informes que la sustentan en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Juntos.

**Regístrese y comuníquese.**



  
CPC. JUANA MUÑOZ RIVERA  
Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"  
UE 009 - PROGRESA

